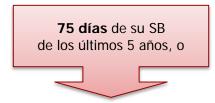




▶ Retiro Parcial por Desempleo (RPD):



El Trabajador podrá retirar, cuando su Cuenta Individual tenga 5 años de antigüedad, la cantidad que resulte menor entre:



10% del saldo de la subcuenta de RCV



El Trabajador podrá retirar por situación de desempleo cuando:

Cuenta Individual con antigüedad de 3 años y 12 bimestres de cotización:

30 días de su último SBC con un tope de *10 veces* el SM En una sola exhibición.

Cuenta Individual con antigüedad con 5 años la cantidad que resulte menor entre: *

90 días de su SBC de las últimas 250 semanas, o

11.5% del saldo acumulado en la subcuenta de RCV.





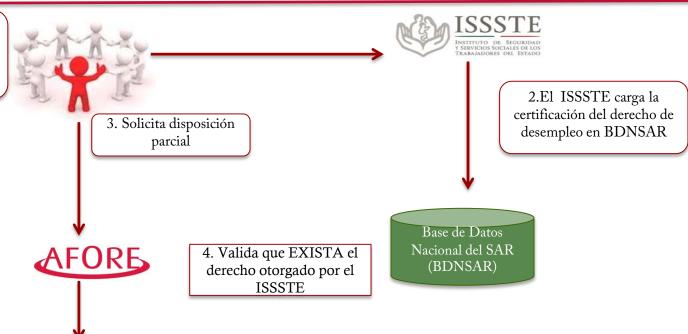
- Los Trabajadores afiliados al IMSS, tienen derecho a reintegrar los recursos que hubieren retirado por ayuda por desempleo, a fin de que les sean reintegradas sus semanas de cotización que le son descontadas al momento de realizar el retiro parcial.
- El procedimiento contemplado tiene por objeto permitir que los Trabajadores que hayan retirado recursos por RPD, puedan <u>reintegrar</u> total o parcialmente los <u>recursos</u> para recuperar las semanas de cotización descontadas, en la misma proporción a los recursos que reintegren.
- Se establece un <u>mecanismo sencillo</u> para el reintegro de recursos en las AFORE por medio del cual, a través de la EO, se notifique al IMSS sobre el depósito realizado y se podrá efectuar el reintegro de recursos independientemente de la AFORE en que haya realizado el retiro por desempleo.
- ▶ El Reintegro de Recursos <u>se realizará a valor histórico nominal</u>, por lo que la entrada de recursos por este concepto, no será mayor en ningún caso, a la salida de recursos.

DISPOSICIONES PARCIALES

PROCESO DE RETIRO DE RECURSOS RPD (ISSSTE)



1.-El asegurado en situación de Desempleo solicita la certificación del derecho en el ISSSTE



Realiza la liquidación de acciones (RO-diario) o solicita sea líquido el recursos de Banxico (DT-mensual)









REQUISITOS:

- 150 semanas cotizadas en el seguro de RCV a la fecha del matrimonio;
- En caso de haber estado casado/a compruebe la muerte de la persona registrada como esposa en el **IMSS**, o que exhiba acta de divorcio, según sea el caso, a fin de recibir la Resolución correspondiente;
- Que la cónyuge no haya sido registrada anteriormente en el IMSS como esposa, y
- Solicitar ante la subdelegación que le corresponda del IMSS, la Resolución de Ayuda por Gastos de Matrimonio.
- Corresponde a **30 días de salario mínimo general vigente** (**SMGV**) en el D.F.